



Las regiones se conectan

ASESORES

Preguntas de las Entidades Territoriales a Gobierno Nacional

Sala Virtual de Manufactura

26/04/2020 – 10:00 am-12:00pm

MINISTERIO DE COMERCIO INDUSTRIA Y TURISMO

1. ¿Qué excepciones fueron modificadas con la entrada en vigencia del Decreto 593 del 24 de abril de 2020?

El numeral 3 amplió el desplazamiento a casas de cambio, operaciones de juegos de suerte y azar en la modalidad de novedosos y territoriales de apuestas permanentes, chance y lotería, y a servicios de registro y de instrumentos públicos.

El numeral 10 sobre cadena de producción, abastecimiento, almacenamiento, transporte, comercialización y distribución incluyó (iii) reactivos de laboratorio.

El numeral 22 incluyó el respectivo mantenimiento de las operaciones área y aeroportuaria.

El numeral 29 incluyó la prestación de servicios a casas de cambio, operaciones de juegos de suerte y azar en la modalidad de novedosos y territoriales de apuestas permanentes, chance y lotería, y a servicios de registro y de instrumentos públicos, así como la prestación de los servicios relacionados con la expedición de licencias urbanísticas.

Se adicionó *“el superintendente de Notariado y Registro determinará los horarios, turnos en los cuales se restarán los servicios por parte de las oficinas de registro de instrumentos públicos”*.

2. ¿Qué excepciones son nuevas?

La ejecución de obras de construcción de edificaciones y actividades de garantía legal sobre la misma construcción, así como el suministro de materiales e insumos exclusivamente destinados a la ejecución de las mismas.

La cadena de producción, abastecimiento, almacenamiento, reparación, mantenimiento, transporte, comercialización y distribución de las manufacturas de productos textiles, de cuero y prendas de vestir; de transformación de madera; de fabricación de papel, cartón y sus productos y derivados; y fabricación de productos químicos, metales, eléctricos, maquinaria y equipos.

Todos los anteriores productos deberán comercializarse mediante plataformas de comercio electrónico o para entrega a domicilio.

El desarrollo de actividades físicas y de ejercicio al aire libre de personas que se encuentren en el rango de edad de 18 a 60 años, por un período máximo de una (1) hora diaria, de acuerdo con las medidas, instrucciones y horarios que fijen los alcaldes en sus respectivas jurisdicciones terri-

toriales. En todo caso se deberán atender los protocolos de bioseguridad que para los efectos se establezcan.

La realización de avalúos de bienes y realización de estudios de títulos que tengan por objeto la constitución de garantías, ante entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia. El funcionamiento de las Comisarías de Familia e Inspecciones de Policía, así como los usuarios de estas.

La fabricación, reparación, mantenimiento, compra y venta de repuestos y accesorios de bicicletas convencionales y eléctricas.

Parqueaderos públicos para vehículos.

3. ¿Todas las empresas de manufactura pueden desarrollar su actividad comercial?

No, los subsectores autorizados en el numeral 36 del artículo 3 del Decreto 593 del 2020, conforme a la Resolución 139 de 2012 de Clasificación de Actividades Económicas de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, son:

1. Fabricación de productos textiles.

- Código CIIU: División 13

2. Confección de prendas de vestir.

- Código CIIU: División 14

3. Curtido y recurtido de cueros; fabricación de calzado; fabricación de artículos de viaje, maletas, bolsos de mano y artículos similares, y fabricación de artículos de talabartería y guarnicionería; adobo y teñido de pieles.

- Código CIIU: División 15

4. Transformación de la madera y fabricación de productos de madera y de corcho, excepto muebles; fabricación de artículos de cestería y espartería.

- Código CIIU: División 16

5. Fabricación de papel, cartón y productos de papel y cartón.

- Código CIIU: División 17

6. Fabricación de sustancias y productos químicos.

- Código CIIU: División 20

7. Fabricación de productos elaborados de metal.

- Código CIIU: División 25

8. Fabricación de maquinaria y equipos, aparatos y equipos eléctricos.

- Código CIIU: División 27 y 28

4. ¿Cómo se acreditan las excepciones anteriores?

Deberán estar acreditadas de conformidad a las instrucciones que adopten o expidan las diferentes entidades del orden territorial.

5. ¿Cómo funcionará la movilidad terrestre y aérea?

De acuerdo al Decreto, la movilidad aérea estará cerrada, sin embargo, permitirá el desarrollo de actividades en temas de ayuda humanitaria y casos especiales; para la movilidad terrestre estará habilitado el servicio, especialmente el de transporte masivo, sin desconocer las medidas que adopten las gobernaciones y alcaldías.

SOBRE PROTOCOLOS Y SU VIGILANCIA

6. La Resolución 666 es clara en la función territorial de inspección, vigilancia y control, pero no en la aprobación. Así las cosas, ¿se requiere o no aprobación de los protocolos por parte de las entidades territoriales?

- Los protocolos ya están validados por parte del Gobierno. Conforme lo estableció el Ministerio de Salud y Protección Social en la Resolución 666 de 2020, los empleadores están obligados a proporcionar y mantener un ambiente de trabajo en adecuadas condiciones de higiene y seguridad, y establecer métodos de trabajo con el mínimo de riesgos para la salud dentro del proceso de producción.

- Las entidades territoriales, secretarías municipales, distritales, o la entidad que haga sus veces, están a cargo de la vigilancia y cumplimiento de los protocolos establecidos por el Gobierno Nacional.

7. ¿Qué entidad es la competente (oficina o dependencia) para habilitar o negar los protocolos que elaboren los empresarios que decidan reactivar actividades?

a. Cada entidad de orden municipal o distrital, en el marco de sus competencias, determinará el proceso de validación del cumplimiento de los protocolos de bioseguridad que establece el Ministerio de Salud y Protección Social y de las instrucciones que ellas mismas impartan.

b. De acuerdo al Decreto legislativo 539 del 13 de abril de 2020. la secretaría municipal o distrital, o la entidad que haga sus veces, que corresponda a la actividad económica, social, o al sector de la administración pública del protocolo que ha de ser implementado, vigilará el cumplimiento del mismo.

8. ¿Cuál es el protocolo que deben seguir las autoridades locales para cerrar las empresas cuando estas no han cumplido ni han coordinado con las entidades territoriales para su apertura?

Únicamente funcionarán las empresas que cumplan con el 100% de los requisitos contemplados en los protocolos de bioseguridad y hayan realizado el proceso de validación ante la secretaría municipal o distrital correspondiente. Los alcaldes son quienes tendrán el control y evaluarán la gradualidad de apertura así como el posible cierre de compañías que no cumplan con los estándares de seguridad.

9. ¿Cuál será el apoyo por parte la nación para hacer difusión y estrategia pedagógica a empresarios y alcaldes de este procedimiento de reactivación gradual?

a. A través de <http://colombiasigueadelante.mincit.gov.co> hemos habilitado un botón de protocolos. Allí podrán encontrar las resoluciones descargables y los siguientes contenidos pedagógicos que pueden ser útiles tanto para los alcaldes como para los empresarios de la industria manufacturera.

b. Existe un ABC de cumplimiento de los protocolos enfocado para los empresarios.

c. A partir del lunes 27 de abril se podrán descargar las listas de chequeo en la plataforma <http://colombiasigueadelante.mincit.gov.co> Este insumo le permitirá saber a las empresas si están cumpliendo con el 100% de los requisitos para poder abrir.

d. Habrá videos y piezas sobre los protocolos.

SOBRE MATERIALES E INSUMOS MANUFACTURA

10. ¿Cómo funcionará la reparación de bicicletas?

De acuerdo a las excepciones contempladas en el Decreto 593 del 24 de abril de 2020, este segmento está autorizado para operar, cumpliendo los protocolos establecidos.

OTRAS PREGUNTAS

11. ¿Las papelerías como productos de consumo ordinario comercializan a puerta abierta o virtual?

Dentro la excepción contemplada en el numeral 36 del artículo 3 del Decreto 593 de 2020, se estableció la posibilidad de que la fabricación de papel, cartón y sus productos derivados, deberán comercializarse mediante plataformas de comercio electrónico o para entrega a domicilio.

12. ¿Cómo entra dentro de todos estos nuevos decretos la producción de artículos en madera de tipo artesanal?

Dentro del Decreto 593 de 2020, uno de los subsectores autorizados para producción bajo los protocolos de bioseguridad que establezca el Ministerio de Salud y Protección Social para el control de la pandemia del Coronavirus COVID –19. Así mismo, deberán atender las instrucciones que adopten o expidan las diferentes entidades territoriales.

La circulación y apertura gradual debe estar regida por el cumplimiento de los protocolos establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social, *“Transformación de la madera y fabricación de productos de madera y de corcho, excepto muebles; fabricación de artículos de cestería y espartería.”* Si la empresa desarrolla actividades contempladas en esta división puede iniciar el proceso de reapertura gradual, una vez hayan realizado el proceso de validación ante la secretaría municipal o distrital correspondiente.

13. ¿El subsector calzado está incluido para apertura gradual a partir del 27/04/2020?

De acuerdo con el Decreto 593 de 2020, uno de los subsectores autorizados para la circulación y apertura gradual cumpliendo los protocolos establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social es el de *“Curtido y recurtido de cueros; fabricación de calzado; fabricación de artículos de viaje, maletas, bolsos de mano y artículos similares, y fabricación de artículos de talabartería y guarnicionería; adobo y teñido de pieles”*. Siguiendo la Resolución 139 del 2012 de la DIAN, dentro de esta división se encuentra la actividad económica #152, *“Fabricación de Calzado”*. Por lo tanto, aquellas empresas que se dedican a esta clasificación pueden iniciar el proceso de reapertura gradual, una vez hayan realizado el proceso de validación ante la secretaría municipal o distrital correspondiente.

14. Si las pequeñas empresas y asociaciones de productores quieren iniciar un proceso de implementación de plataformas de comercialización, ¿el Gobierno Nacional tiene o tendrá alguna oferta institucional para ello?

El Gobierno Nacional, a través del Ministerio de las TIC, está implementando una serie de medidas para apoyar a las empresas en su transición al comercio virtual.

Entre ellas, destacamos las siguientes:

I. En alianza con la EAN, INNpulsas activará una plataforma de contenido para emprendedores que servirá como repositorio de los contenidos que diversos actores del ecosistema están generando.

Se incluirá contenido de universidades aliadas CEmprende y repositorio de la estrategia "CEmprende desde casa".

II. Desde el 20 de marzo, INNpulsas ofrece cursos de educación virtual por medio de la plataforma PLATZI. A la fecha 7.269 personas han accedido a los cursos de Platzi.

III. Circular conjunta del 11 de abril, con la cual se da alcance al Decreto 531 de 2020 de Ministerio de Interior, y se hace una aclaración asociada con el uso de las plataformas de comercio electrónico para adquirir bienes de ordinario uso.

IV. En el segundo semestre del año entrarán en operación los Centros de Transformación Digital de INNpulsas, los cuales tienen por objeto lograr la reactivación de las actividades económicas de las Mipymes para recuperar y potenciar su productividad y competitividad, a través de la apropiación de tecnologías como acción innovadora para crear nuevos modelos de negocio, alcanzar nuevos mercados, desarrollar ventajas competitivas y lograr diferenciales de valor.

15. ¿El formulario que mostró el Ministro en la reunión con los alcaldes y gobernadores aplica solo para las empresas manufactureras?, ¿es oficial?, ¿este debe ser diligenciado en línea en la página de Coronavirus?

El formato que el Ministro José Manuel Restrepo mostró el 26 de abril en la reunión con los alcaldes y gobernadores, es un ejemplo de la información que (desde Vicepresidencia de la República y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo,) sugerimos a los entes locales, solicitarle a las empresas que desean empezar a operar.

De ningún modo es un requisito del Gobierno ni es un único modelo que deben utilizar. Cada entidad de orden municipal o distrital, en el marco de sus competencias, determinará el proceso de validación del cumplimiento de los protocolos de bioseguridad y de las instrucciones que ellas mismas impartan. Es únicamente un ejemplo, un modelo propuesto, pero los alcaldes pueden solicitar la información de la forma que mejor consideren.

MINISTERIO DE TRANSPORTE

16. ¿Cómo operaría el sector de autopartes y talleres de mantenimiento de carros y motos?

Para la operación de los establecimientos relacionados con el sector de autopartes y el mantenimiento de vehículos y motocicletas, el Centro de Logística y Transporte, mediante comunicado emitido el 5 de mayo del 2020, ha definido que para la reactivación gradual de estos establecimientos, estos últimos, deberán presentar ante las alcaldías la manifestación de interés para apertura del establecimiento.

El interesado deberá demostrar ante la alcaldía la capacidad de cumplir con los protocolos de bioseguridad establecidos y deberá estar legalmente constituido, es decir, tiene que contar con Registro Mercantil ante la respectiva Cámara de Comercio, además deberá adjuntar la descripción de las condiciones de operación que plantea y las condiciones de operación del personal a cargo para ejecutar la actividad. Las alcaldías analizarán las condiciones de operatividad de estos establecimientos de acuerdo con las necesidades particulares y la capacidad de control de la emergencia sanitaria de cada municipio, y remitirá la solicitud al Centro de Logística y Transporte para la aprobación de operación de los establecimientos.

Para definir la entrada gradual de operación de estos establecimientos deberán tenerse en cuenta, entre otros aspectos, la facilitación de la operación y transporte de las personas autorizadas, minimizar las concentraciones de personas y las particularidades de cada territorio.

Serán las mismas entidades territoriales, dentro de su autonomía, las encargadas de regular las actividades de dichos establecimientos, así como de verificar que cumplan las normas sanitarias exigidas una vez estén prestando servicio al público.

La reactivación de los talleres de mantenimiento vehicular bajo este procedimiento se sustenta en el artículo 8 del Decreto Legislativo 569 de 2020, que establece que *“durante el término que dure el aislamiento preventivo obligatorio de que trata el Decreto 531 de 08 de abril de 2020 o durante el término de cualquier aislamiento preventivo obligatorio decretado por el Gobierno nacional con ocasión de la pandemia derivada del Coronavirus COVID-19, y previa aprobación del Centro de Logística y Transporte, se permitirá la operación de establecimientos prestadores de servicios de mantenimiento vehicular (...)”*.

17. Frente a los taxis, ellos hasta ahora están trabajando mediante llamadas o plataformas digitales, ¿hay alguna otra consideración para ellos?

El Decreto 482 del 26 de marzo señala: *“Artículo 6. Transporte de pasajeros individual tipo taxi. Durante estado de emergencia económica, social y ecológica y el aislamiento preventivo obligatorio, se permite operar el servicio público de transporte pasajeros individual tipo taxi que solo podrá ofrecerse vía telefónica o a través plataformas tecnológicas.”* Decreto que a la fecha está vigente, lo anterior sin perjuicio de la obligación de dar cumplimiento a los protocolos de bioseguridad establecidos en la Resolución 666 del 24 de abril de 2020 y la Resolución 677 de la misma fecha.

18. ¿Cuándo entrarán a operar los Centros de Diagnóstico Automotriz ya que existe un alto porcentaje de vehículos que no tienen la RTMyEC y se necesita una herramienta que valide la seguridad de los pasajeros?

El Decreto 569 del 15 de abril de 2020 dispone: *“Artículo 7. Suspensión de actividades. Durante el término que dure el aislamiento preventivo obligatorio de que trata el Decreto 531 de 08 de abril de 2020 o durante el término de cualquier aislamiento preventivo obligatorio decretado por el Gobierno Nacional con ocasión de la pandemia derivada del Coronavirus COVID-19, todos los servicios prestados por los organismos de apoyo al tránsito, así como los trámites que ante ellos se efectúen quedarán suspendidos.”* En ese orden de ideas se entiende que el organismo de apoyo al tránsito incluidos los centros de diagnóstico automotriz, iniciaran sus operaciones una vez superado el aislamiento preventivo obligatorio.

19. En las zonas donde no se tiene transporte masivo, ¿pueden vincularse los taxis, asociaciones de transportadores intermunicipales para hacer el servicio de colectivos?

Mediante Resolución 1245 del 24 de abril de 2020 *“Por la cual se expide un permiso especial y transitorio para satisfacer el surgimiento de la demanda ocasional de transporte público en los distritos, municipios o áreas metropolitanas del país como consecuencia de la reducción de la capacidad transportadora de pasajeros en los vehículos de transporte público colectivo y/o transporte masivo de pasajeros como consecuencia de la pandemia del Coronavirus COVID -19”* se permite que el servicio de pasajeros por carretera y especial en radio de acción nacional presten servicio colectivo o masivo según lo disponga la autoridad local.

En ese sentido, solo se permite el uso de otras modalidades en los términos señalados en la citada resolución y para los efectos allí descritos.

20. Aclarar si el mantenimiento de vehículos está considerado dentro de las excepciones.

El Decreto 569 del 15 de abril de 2020 señala: **“Artículo 8.** *Servicios durante la operación de transporte. Durante el término que dure el aislamiento preventivo obligatorio de que trata el Decreto 531 de 08 de abril de 2020 o durante el término de cualquier aislamiento preventivo obligatorio decretado por el Gobierno Nacional con ocasión de la pandemia derivada del Coronavirus COVID-19, y previa aprobación del Centro de Logística y Transporte, se permitirá la operación de establecimientos prestadores de servicios de mantenimiento vehicular, artefactos, embarcaciones, maquinaria agrícola o pesquera, según los diferentes modos de transporte, así como de los establecimientos en los cuales se realice el suministro y/o instalación de repuestos, con el cumplimiento de las condiciones de bioseguridad que establezca el Ministerio de Salud y Protección Social.”*

De tal manera que en efecto existe actividades de mantenimiento de vehículos que se encuentran exceptuadas, sin embargo y conforme a las directrices dadas por el Centro de Logística y Transporte, la apertura de los talleres y centros de mantenimiento debe hacerse en coordinación con las autoridades locales, quienes deberán realizar los controles respectivos.

La apertura y permiso de operación de los establecimientos que ejecutan acciones de mantenimiento a vehículos (talleres de mecánica y mantenimiento) ya han sido definidas por el Ministerio de Transporte y el Centro de Logística y Transporte mediante comunicado de prensa emitido el 5 de mayo de 2020.

21. ¿Existe algún tipo de protocolo para los parqueaderos?

Desde el sector transporte se debe dar plena aplicación a la Resolución 677 del 24 de abril de 2020, *“Por medio de la cual se adopta el protocolo de bioseguridad para el manejo y control del riesgo del Coronavirus COVID -19 en el sector transporte”* y se aplicará a los parqueaderos en lo que resulte relativo.

22. Las empresas metalmecánicas proveen al sector de la construcción, pero muchas veces no directo a una obra sino a través de las ferreterías. ¿No tendremos problemas con el transporte a estas ferreterías y/o depósitos con las autoridades, teniendo en cuenta que los materiales no van directamente a una obra?

Este caso particular, es materia de análisis por parte del equipo del Centro de Logística y Transporte, dado que surge de una particularidad propia de un modelo de negocio.

MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

23. ¿Cómo será el manejo de incapacidades frente a COVID -19?, ¿cómo va a funcionar?

Para los trabajadores del sector salud, incluyendo al personal administrativo, de aseo, vigilancia y de apoyo que preste servicios en las diferentes actividades de prevención, diagnóstico y atención de esta enfermedad, tal como lo precisa el artículo 13 del Decreto 538 de 2020 serán las Administradoras de Riesgos Laborales -ARL, quienes hagan el reconocimiento de las prestaciones asistenciales y económicas desde el momento en que se confirme el diagnóstico de infección por Coronavirus COVID-19, sin que se requiera la determinación de origen para este efecto, dicho artículo hace énfasis que se aplicará.

Si por el contrario la persona que presente este tipo de infección no pertenece a los trabajadores del sector salud descritos en la norma anteriormente expuesta, la determinación de origen se realizará con base en el artículo 142 del Decreto 019 de 2012, en consecuencia, si el origen es laboral, la Administradora de Riesgos Laborales – ARL, se hará responsable por dichas prestaciones, si el origen es común, será la Entidad Promotora de Salud – EPS, quien continúe brindando la prestación asistencial y económica.

MINISTERIO DEL INTERIOR

24. ¿Dónde se especifica el tema de los municipios no COVID -19?, ¿en el decreto 593?, ¿en qué artículo?, ¿cómo se solicita autorización?

En los Decretos ordinarios que se han expedido bajo el liderazgo del Ministerio del Interior, no se han determinado cuáles son los municipios NO COVID-19, dado que no somos autoridad para determinarlos. Esa ha sido una denominación social dada a los poblados en los cuales aún no se han identificado casos del Coronavirus COVID- 19.

El Decreto 418 del 17 de marzo de 2020 y posteriormente el Decreto 593 del 24 de abril de 2020, han determinado que cuando los municipios o departamentos tengan consideraciones adicionales para el mantenimiento del orden público y garantizar la convivencia y la seguridad, en medio de la pandemia, prima la coordinación con el Gobierno Nacional y pueden solicitar las excepciones adicionales al correo covid19@mininterior.gov.co para ser evaluadas y determinar su aplicación o no.

Así lo dispuso el Artículo 3, parágrafo 6 de la más reciente norma, sea para fortalecer las medidas propuestas o para garantizar que otros sectores económicos puedan ejercer su actividad. En ambos casos, es pertinente la verificación del comportamiento de la epidemia en la jurisdicción territorial, al momento de evaluar y responder las peticiones de las autoridades locales.

25. ¿Para el funcionamiento de los parqueaderos, ¿estos deben estar formalizados o puede ser cualquier clase de parqueaderos?

El artículo 3 del Decreto 593 de 2020 determinó que serán garantías para el aislamiento, permitir el derecho a la circulación de personas para unas actividades concretas, y en el numeral 41 incluye el funcionamiento de los parqueaderos públicos, siguiendo los protocolos de bioseguridad fijados por el Ministerio de Salud y Protección Social para su funcionamiento.

Cabe recordar que todas las personas naturales o jurídicas que pretendan ejercer actividades de comercio en el país deberán cumplir con las obligaciones legales y administrativas, sanitarias y tributarias que se ha preestablecido para la operación, según el sector e la economía.

Quien se aparte del mandato legal, no puede en ningún tiempo ejercer como comerciante o empresario.

Entonces, se entiende que el numeral 41 del artículo 3 del Decreto en mención, hace referencia a los parqueaderos que siendo establecimientos de comercio cuentan con Registro Mercantil e inscripción en el Registro Único Tributario – RUT para el desarrollo de esa actividad económica, además de los requisitos que para el funcionamiento hayan fijado las autoridades locales.

26. ¿La rama judicial cuando empezaría a la laborar?

Se ha considerado que la rama judicial hace parte de los servicios fundamentales del Estado, pero al ser una rama al poder público diferente al ejecutivo, en aplicación del numeral 13 artículo 3 del Decreto 593 de 2020 pueden cumplir con su actividad judicial, de acuerdo con las indicaciones que emita el consejo superior de la judicatura para tal fin.

27. San José del Guaviare está a la espera de apoyos humanitarios (ciudad capital con 70. 019 habitantes), ¿cuándo llegarán?, ¿cuántas ayudas se tiene contempladas?

Dentro del programa Colombia está contigo, un millón de familias, que ejecuta el Ministerio del Interior con el apoyo de la Unidad Nacional de Gestión del Riesgo y Desastres - UNGRD y las Fuerzas Militares y de Policía, se tienen programadas para San José del Guaviare 2.085 ayudas humanitarias.

Además, se dispondrá de kits de bioseguridad para la guardia indígena. Esos apoyos se encuentran en fase de alistamiento para ser entregados lo más pronto posible en la región.

Información de Interés

- Equipo Manufacturas: contactenos@colombiaproductiva.com
- Lucia Margarita Soriano Espinel - MININTERIOR - 3176455598
- Resolución 675: <https://drive.google.com/open?id=1T00yBBnxBKuV3HUQ65sPz3DLcaK7RY6K>
- FORMULARIO: <https://drive.google.com/file/d/1dQlrrXPizyc60m0mGSHWetUnS6KW0W-/view?usp=sharing>

MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA

28. ¿Cómo es el manejo de la operatividad de las compañías explotadoras de gas en los municipios donde estás realicen sus labores? Esto teniendo en cuenta que para su funcionamiento requieren las labores de un número significativo de personal obrero, técnico y profesional, ¿cuál es el protocolo a seguir para estos casos?

Los protocolos se realizan con los criterios establecidos por la entidades municipales y departamentales y los lineamientos del Gobierno Nacional en cabeza del Ministerio de Salud y Ptoección Social, junto al Ministerio del Trabajo; igualmente con el criterio, razonamiento y experiencia operativa de las empresas que desarrollan actividades de exploración y explotación en el país.

A continuación, los lineamientos generales implementados:

PROTOCOLO

OBJETIVO

Establecer un protocolo de reingreso o reinicio de nuestras actividades con recomendaciones de obligatorio cumplimiento para la prevención y detección temprana de casos sospechosos, posterior al aislamiento preventivo obligatorio. Lo anterior, teniendo en cuenta la actual coyuntura a nivel mundial por el nuevo Coronavirus COVID-19 y que en la actualidad genera cambios importantes en nuestras operaciones en Colombia, se deben tomar acciones que debemos implementar para la prevención de este virus en nuestra organización, teniendo en cuenta que, dentro del sector energético, el desarrollo de nuestras operaciones resulta esencial.

ALCANCE

El presente protocolo aplica a todos los trabajadores de la Compañía mediante las modalidades de contratación directa, practicantes SENA fase lectiva o productiva, estudiantes en práctica universitarios, personal en misión y contratistas. Es importante mencionar que es responsabilidad de las empresas contratantes la implementación de sus propios planes de reingreso, alineados a las directrices de la compañía.

DESCRIPCIÓN DEL PROTOCOLO

Definición de niveles de reinicio de actividades

El proceso de reintegro a las labores será esencialmente enfocado al reinicio de actividades encaminado a minimizar la exposición de la fuerza de trabajo mientras se logran nuestros objetivos de negocio. El reinicio se realizará por dos grupos de trabajo clasificados así, los trabajadores se clasificarán de acuerdo con la criticidad para las operaciones:

Grupo 1: Equipo de liderazgo y cargos críticos.

Grupo 2: Resto de la organización.

En caso de que se requiera que personal clasificado dentro del grupo 2 se presente a la oficina durante el aislamiento decretado por la autoridad nacional y local, se debe informar con anterioridad a la Coordinación de Salud Ocupacional y Talento Humano.

Protocolo de ingreso

Preocupados por la salud y el bienestar de los colaboradores y sus familias, y teniendo en cuenta que el mundo está viviendo la expansión incontrolada del Coronavirus COVID -19, se ha definido un protocolo de ingreso tanto a las operaciones de Bogotá, como a las diferentes operaciones en campo, con el fin de minimizar de alguna manera el riesgo de contagio.

Mecanismos de propagación del virus

Los principales mecanismos de propagación del virus son los siguientes:

- Estrecho contacto entre personas: Menos de 1,5 metros durante tiempos de exposición superiores a 15 minutos, lo que permite transmitir la carga viral necesaria para enfermar.
- A través de las microgotas respiratorias producidas por una persona infectada al toser o estornudar. El contagio se produce por el ingreso de estas microgotas que contienen el virus, en la boca, nariz y conjuntiva ocular.
- A través de contacto con microgotas producidas por una persona infectada, que quedan depositadas en superficies, puertas, baños, objetos, etc.

Clasificación de los trabajadores según Exposición al SARS-CoV-2

El riesgo de los trabajadores por la exposición ocupacional al SARS-CoV-2, el virus que causa el COVID -19, durante un brote podría variar de un riesgo muy alto a uno alto, medio o bajo (de precaución). El nivel de riesgo depende en parte del tipo de industria, la necesidad de contacto a menos de 1,5 mts de personas que se conoce o se sospecha que estén infectadas con el SARS-CoV-2, o el requerimiento de contacto repetido o prolongado con personas que se conoce o se sospecha que estén infectadas con el SARS-CoV-2. Con el fin de determinar las precauciones apropiadas, se han dividido las tareas de trabajo en cuatro niveles de exposición a riesgo: muy alto, alto, medio y

bajo. El riesgo ocupacional definido muestra los cuatro niveles de exposición al riesgo en la forma de una pirámide para representar la distribución probable del riesgo. La mayoría de los trabajadores probablemente estarán en los niveles de riesgo de exposición bajo (de precaución) o medio.

No todas las ocupaciones tienen el mismo nivel de exposición al peligro, por lo tanto, se ha generado una tipificación de actividades según nivel de riesgo.

- **Muy Alto Riesgo:** Trabajos con muy alto potencial de exposición a COVID-19 durante procedimientos médicos, laboratorios clínicos, manipulación de tejidos o fluidos post mortem. Médicos, enfermeros, odontólogos, paramédicos en maniobras como intubación, broncoscopias, algunos procedimientos dentales, personal de laboratorio que manipula muestras para pruebas de COVID -19, trabajadores de morgues que manipulan cadáveres de personas infectadas por COVID -19, entre otros.
- **Alto Riesgo:** Trabajadores con un alto potencial de exposición a fuentes conocidas o sospechosas de COVID-19 por su actividad laboral: Médicos, enfermeras, conductores de ambulancias; personal de servicios funerarios, entre otros.
- **Riesgo Medio:** Trabajos que implican contactos con personas provenientes de países o regiones del país con libre circulación del virus o que tienen frecuente contacto con público en lugares como escuelas, universidades, centros comerciales, mercados y en general ambientes con alta densidad de población. En estas circunstancias existe algún riesgo de contacto con personas eventualmente infectadas por el COVID -19.
- **Riesgo Bajo:** Trabajos que implican contacto mínimo o nulo con personas con riesgo de estar contagiadas por el COVID-19 o que no requieren tener contacto estrecho (distancia menor de 1,5 metros) con personas y público en general. La pirámide de riesgo ocupacional muestra los cuatro niveles de exposición al riesgo e ilustra sobre la distribución de población en cada nivel. A mayor riesgo menor población expuesta y viceversa.

Controles en el lugar de trabajo

La metodología denominada “jerarquía de controles” permite de manera escalonada generar los controles para eliminar o mitigar el riesgo de un peligro conocido. Dicha metodología va desde la eliminación del peligro hasta el uso de elementos de protección personal, cuando no es posible la primera.

Durante un brote de COVID-19, cuando no pueda ser posible eliminar el riesgo, las medidas de protección más efectivas son (listadas desde la más efectiva hasta la menos efectiva): (I) controles de ingeniería, (II) controles administrativos y prácticas de trabajo seguras (un tipo de control administrativo) y (III) los EPP. Existen ventajas y desventajas para cada tipo de medida de control cuando se considera la facilidad de su implementación, efectividad, y costo. En la mayoría de los casos, una combinación de las medidas de control será necesaria para proteger los trabajadores contra la exposición al SARS-CoV-2.

Para el control de la exposición al COVID-19, las medidas de protección más efectivas en la actualidad son el aislamiento social y el lavado de manos, así como el uso de tapabocas, conforme a las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud- OMS.

Reingreso Oficinas Bogotá

Formulario de ingreso

Cada trabajador debe diligenciar el formato Cuestionario Antecedentes Médicos y enviar a la Coordinación de Salud Ocupacional, para establecer antecedentes de patologías que puedan verse agravadas a causa del COVID-19.

Cada trabajador debe diligenciar el Formulario de ingreso a oficina - Prevención COVID-19 y finalizar con su firma como constancia de que lo mencionado es 100% real. En este formulario se reportará principalmente:

- Cumplimiento del aislamiento obligatorio.
- Especificar posible contacto directo o indirecto con extranjeros o casos sospechosos o en aislamiento en estudio por COVID-19.
- Detallar en extremo cualquier tipo de sintomatología previa (últimos 14 días) o actual.
- Asistencia a servicio de urgencias u hospitalario.
- Antecedentes de patologías actuales.

Realización de pruebas rápidas COVID-19

Los trabajadores serán direccionados para la realización de las pruebas rápidas, dichas pruebas deben contar con registro sanitario del INVIMA y del Instituto Nacional de Salud. Esta prueba se realizará una vez se cumpla con los lineamientos del Gobierno Nacional, lo cual nos permitirá una rápida identificación y aislamiento de individuos potencialmente afectados, de acuerdo con el cerco epidemiológico.

En caso de un resultado positivo, se direccionará al trabajador al sistema de salud. El trabajador debe seguir las indicaciones dadas por médico tratante. Desde la Coordinación de Salud Ocupacional se indicará aislamiento en casa.

EPP de bioseguridad

Una vez se dé la autorización por parte de la Coordinación de Salud Ocupacional, se enviarán los EPP de bioseguridad (Tapabocas, guantes) a cada trabajador a su casa, por empresa de mensajería, previo al reinicio de labores. Se suministrará una mascarilla N95 y un par de guantes de latex.

Limpieza y desinfección de áreas, superficies y equipos

Se realizará refuerzo en todas las medidas de limpieza y desinfección en oficinas por parte de administración, previo a la reapertura de las oficinas. Se suministrará un dispositivo con aerosol y sustancia desinfectante (alcohol al 70%) para cada trabajador para desinfección de sus equipos de trabajo (computador, teclado, mouse).

Movilización

Los trabajadores se desplazarán en lo posible en sus vehículos. Quienes no dispongan de vehículo particular, y por ende lo hagan en transporte público, deberá seguir las instrucciones dadas con anterioridad por los diferentes estamentos gubernamentales. Para algunos casos especiales talento humano coordinará el transporte.

Reporte de Síntomas

Los trabajadores deben realizar reporte rutinario (diario), sobre la declaración del estado de salud, de acuerdo con autodiagnóstico, en la Planilla de reporte de síntoma. En esta actividad se incluyen los trabajadores en homeoffice, para lo cual, la compañía dispondrá de una herramienta para tal fin.

Reporte diario de contactos en el trabajo

Los trabajadores que se encuentren laborando en oficina, deben realizar reporte rutinario diario del personal con quienes interactúan durante el día, en el formato reporte diario de contactos, con el objetivo de que en caso de sospecha o diagnóstico de COVID-19, se puedan establecer los contactos para el debido manejo epidemiológico.

Medidas Administrativas

- El turno de trabajo se realizará en jornada continua garantizando el cumplimiento de la flexibilización de horario emitida por el Mintrabajo y Gobierno nacional y local:
 - 6:00 am a 2:00pm.
 - 6:30 am a 2:30 pm.
 - 7:00 am a 3:00 pm.
- No se permitirá la salida a la calle durante la jornada laboral.
- Los alimentos y bebidas deben proveerlo cada trabajador.
- No se permitirá el ingreso de visitantes y/o contratistas.

Medidas de prevención en las oficinas

- Uso obligatorio de tarjeta de acceso al edificio (parqueadero y/o recepción) y a las oficinas.
- Tamizaje obligatorio de temperatura al ingreso cada día.
- Reporte de síntomas diario.
- Lavado de manos con agua y jabón cada dos horas (perifoneo).
- Disposición de gel antibacterial.
- Mantener distancia social, no saludar de beso y/o abrazo.
- No realizar reuniones con más de 10 personas, guardando la distancia mínima de 1 m.
- Procurar la realización de reuniones virtuales.
- Asegurar el uso de la mascarilla permanente durante el desarrollo de labores.
- Etiqueta respiratoria: toser o estornudar, se debe cubrir la nariz o la boca con el antebrazo o con un pañuelo de papel desechable, y deshacerse de él.
- Abstenerse de tocarse la boca, la nariz y los ojos.
- Evitar que los trabajadores utilicen los teléfonos, escritorios, oficinas u otras herramientas y equipo de trabajo de sus compañeros de labores.
- Conservar de manera regular las prácticas de limpieza y desinfección rutinaria de las superficies, equipo y otros elementos del ambiente de trabajo.
- Se suministrará un dispositivo con aerosol y sustancia desinfectante (alcohol al 70%) para cada trabajador para desinfección de equipos de trabajo (computador, teclado, mouse).
- Los guantes son para uso obligatorio fuera de la oficina.
- Se hará campaña educativa en prevención del COVID -19, a través de intranet, correo electrónico, cartelera, etc.
- Se difundirá a los trabajadores información sobre las normas y directrices impartidas por el Ministerio de Salud y Protección Social, en relación con los síntomas de alarma, lineamientos y

protocolos para la preparación y respuesta ante la presencia del COVID-19 en el territorio nacional, así como en el departamento, distrito o municipio donde opere.

- Los trabajadores propenderán por comunicar estas medidas de prevención y protección, a las demás personas fuera de su entorno laboral.
- Implementación de Programa de Prevención de Salud Mental.

Operaciones de Campo

Aplica para todas las operaciones de campo, producción, perforación, completamiento, obras civiles, sísmica y demás actividades operacionales que se realicen.

Formulario de ingreso

Cada trabajador debe diligenciar el formato Cuestionario Antecedentes Médicos y enviar a la Coordinación de Salud Ocupacional, para establecer antecedentes de patologías que puedan verse agravadas a causa del COVID-19.

Cada trabajador debe diligenciar el Formulario de ingreso a oficina - Prevención Covid-19 y finalizar con su firma como constancia de que lo mencionado es 100% real. En este formulario se reportará principalmente:

- Cumplimiento del aislamiento obligatorio.
- Especificar posible contacto directo o indirecto con extranjeros o casos sospechosos o en aislamiento en estudio por COVID-19.
- Detallar en extremo cualquier tipo de sintomatología previa (últimos 14 días) o actual.
- Asistencia a servicio de urgencias u hospitalario.
- Antecedentes de patologías actuales.

Este formulario completamente diligenciado y firmado debe enviarse con dos (2) días de anterioridad a la reapertura de las oficinas a la Coordinación de Salud Ocupacional, quien emitirá el concepto para el ingreso.

Realización de pruebas rápidas COVID-19

Los trabajadores serán direccionados para la realización de las pruebas rápidas, dichas pruebas deben contar con registro sanitario del INVIMA y del Instituto Nacional de Salud. Esta prueba se realizará una vez se cumpla con los lineamientos del Gobierno Nacional, lo cual nos permitirá una rápida identificación y aislamiento de individuos potencialmente afectados, de acuerdo con el cerco epidemiológico.

En caso de un resultado positivo, se direccionará al trabajador al sistema de salud. El trabajador debe seguir las indicaciones dadas por médico tratante. Desde la Coordinación de Salud Ocupacional se indicará aislamiento en casa.

EPP de bioseguridad

Una vez se dé la autorización por parte de la Coordinación de Salud Ocupacional, se enviarán los EPP de bioseguridad (tapabocas, guantes) a cada trabajador a su casa, por empresa de mensajería, previo al reinicio de labores. Se suministrará una mascarilla N95 y un par de guantes de latex.

Limpieza y Desinfección de áreas, superficies y equipos

Se realizará refuerzo en todas las medidas de limpieza y desinfección en oficinas por parte de administración, previo a la reapertura de las oficinas. Se suministrará un dispositivo con aerosol y

sustancia desinfectante (alcohol al 70%) para cada trabajador para desinfección de sus equipos de trabajo (computador, teclado, mouse).

Cambio de turno

Personal saliente vía aérea

- Coordinación con autoridades de Policía, Aeropuerto y Aeronáutica Civil para asegurar que no existan impedimentos a la hora de salir.
- Coordinación de transporte terrestre hasta el aeropuerto, dando cumplimiento a las instrucciones emanadas por el Ministerio de Transporte de acuerdo con normatividad vigente.
- Valoración médica y diligenciar formato estado de salud.
- Documentación que cada persona debe llevar: Certificación Salud y Carné de la Compañía, Formato diligenciado de la compañía de vuelo charter.
- El peso del equipaje no puede ser superior a 15 kilos.
- En el Aeropuerto, las personas no deben descender de los vehículos, hasta tanto no autoricen el ingreso a la pista de aterrizaje.
- Abordaje de la aeronave posterior a la respectiva asepsia.

Personal saliente vía terrestre

- Coordinación con autoridades locales de Alcaldías, Secretarías de Salud y Fuerza Pública, para asegurar que no existan impedimentos a la hora de salir.
- Valoración médica.
- Documentación que cada persona debe llevar: Certificación Salud, Carneé de la Compañía, Verificación de la documentación de vehículo.

Personal entrante vía aérea

- Coordinación con autoridades de Policía, Aeropuerto y Aeronáutica Civil para asegurar que no existan impedimentos a la hora de salir.
- Concentración el día anterior en hotel cercano al aeropuerto para alistamiento.
- Valoración médica y diligenciar formato estado de salud.
- Documentación que cada persona debe llevar: Certificación Salud, Carné de la Compañía, Formato diligenciado de la compañía de vuelo charter.
- El día del viaje, a primera hora, la empresa encargada del vuelo charter enviará un transporte al hotel para el movimiento al hangar desde donde saldrá el vuelo.
- El peso del equipaje no puede ser superior a 15 kilos.
- Breafing de seguridad del vuelo y recomendaciones de acuerdo a protocolo aeronáutico.
- Abordaje de la aeronave posterior a la respectiva asepsia.

Personal entrante vía terrestre

- Valoración médica y diligenciar formato estado de salud.
- Documentación que cada persona debe llevar: Certificación Salud, Carné de la Compañía, Verificación de la documentación de vehículo.
- A la llegada a las instalaciones, desinfección de personal, calzado, equipaje y vehículo.
- Uso de la cabina de desinfección con tapabocas y gafas.
- Registro en el control de acceso (Es importante que cada persona use su propio lapicero).
- Toma de temperatura a todo el personal.
- Alcoholumetría aleatoria.
- Valoración médica (Examen).

Reporte de Síntomas

Los trabajadores deben realizar reporte rutinario (diario), sobre la declaración del estado de salud, de acuerdo con autodiagnóstico. El equipo de salud realizará validación diaria de signos vitales. Se diligenciará Planilla de reporte de síntomas COVID-19. Los trabajadores en descanso y Homeoffice deberán realizar reporte diario mediante la herramienta que disponga la empresa.

Reporte diario de contactos en el trabajo

Los trabajadores en turno deben realizar reporte rutinario diario del personal con quienes interactúan durante el día, en el formato Reporte diario de contactos (FHSEQ-38), con el objetivo de que en caso de sospecha o diagnóstico de COVID-19, se puedan establecer los contactos para el debido manejo epidemiológico.

Medidas Administrativas

El turno de trabajo se realizará 21x21. No se permitirá el ingreso de visitantes y/o contratistas que no hagan parte de la operación.

Medidas de Prevención en Campo

- Uso de tarjeta de acceso.
- Tamizaje de temperatura al ingreso y cada día a todos los trabajadores.
- Reporte de síntomas diario.
- Lavado de manos con agua y jabón cada dos horas (perifoneo).
- Disposición de gel antibacterial.
- Mantener Distancia Social, no saludar de beso y/o abrazo.
- No realizar reuniones con más de 10 personas, guardando la distancia mínima de 1 m.
- Procurar la realización de reuniones virtuales.
- Asegurar el uso de la mascarilla permanente durante el desarrollo de labores.
- Etiqueta respiratoria: toser o estornudar, se debe cubrir la nariz o la boca con el antebrazo o con un pañuelo de papel desechable, y deshacerse de él.
- Abstenerse de tocarse la boca, la nariz y los ojos.
- Evitar que los trabajadores utilicen los teléfonos, escritorios, oficinas u otras herramientas y equipo de trabajo de sus compañeros de trabajo.
- Conservar de manera regular las prácticas de limpieza y desinfección rutinaria de las superficies, equipo y otros elementos del ambiente de trabajo.
- Se suministrará un dispositivo con aerosol y sustancia desinfectante (alcohol al 70%) para cada trabajador para desinfección de equipos de trabajo (computador, teclado, mouse).
- Se debe usar con carácter permanente tapabocas.
- Se hará campaña educativa en prevención del COVID-19, a través de intranet, correo electrónico, cartelera, etc.
- Se difundirá a los trabajadores información sobre las normas y directrices impartidas por el Ministerio de Salud y Protección Social, en relación con los síntomas de alarma, lineamientos y protocolos para la preparación y respuesta ante la presencia del COVID-19 en el territorio nacional, así como en el departamento, distrito o municipio donde opere.
- Los trabajadores propenderán por comunicar estas medidas de prevención y protección, a las demás personas fuera de su entorno laboral.
- Implementación de Programa de Prevención de Salud Mental.

Facilidades de Producción

- Establecer protocolos de desinfección previos al uso de cualquier elemento o herramienta de trabajo.
- Incrementar la frecuencia de limpieza y desinfección de superficies, elementos y equipos de trabajo.
- Uso de mascarilla o tapabocas obligatorio.
- Ejecutar la desinfección permanente de las áreas de trabajo.
- Tomar medidas para favorecer la circulación de aire en espacios cerrados.
- Adoptar esquemas operativos que en desarrollo de la continuidad de la operación permitan disminuir el riesgo de contagio (turno 28 días con relevo total del personal) aplicando los principios básicos de distancia entre trabajadores, no contacto físico entre personas, entrega segura de elementos o herramientas y equipos con la debida desinfección.
- Disponer de un protocolo para la correcta ejecución de limpieza y desinfección diaria de herramientas de trabajo y de protección personal. Facilitar los insumos necesarios para este proceso de limpieza.

Casino

- Turnos para la toma de alimentos.
- Lava de manos antes del ingreso al comedor, gel antibacterial.
- Toma temperatura al ingreso en la hora de desayuno.
- Personal que sirve alimentos debe tener guantes y tapabocas y el cabello recogido.
- Los cubiertos deben estar bolsas de papel individuales.
- Se prohíbe hablar durante el paso por la línea caliente.
- Se reubican puestos en mesas guardando distancia mínima de 1 m.
- Distancia de 1 m entre cada persona en la fila para el servicio.

Habitaciones

- Se asegura ventilación.
- Se extreman medidas de aseo, limpieza y desinfección.
- Cambio de ropa de cama cada dos días.

Zonas comunes

- Uso de mascarilla o tapabocas obligatorio.
- Uso de cancha futbol, con tapabocas.
- Gimnasio
 - Fijar horarios tendientes a que no haya más de 3 personas haciendo ejercicio al mismo tiempo.
 - Prohibido el uso de dispensador de agua común.
 - Limpieza de los equipos antes y después de usarlos.
- Sala de TV
 - Las personas verán televisión preferiblemente en sus habitaciones, de hacerlo en la sala de TV deben aplicar protocolo de distancia. No deben permanecer más de 5 personas al tiempo en la sala.

UNIDAD NACIONAL DEL RIESGO-UNGRD

29. San José del Guaviare está a la espera de apoyos humanitarios (ciudad capital con 70. 019 habitantes) ¿Cuándo llegarán? ¿Cuántas ayudas se tiene contempladas?

San José del Guaviare está a la espera de apoyos humanitarios (ciudad capital con 70. 019 habitantes)

✓ **¿Cuándo llegarán?**

Las Ayudas Humanitarias de Emergencia – AHE, se encuentran en pre-posicionamiento en CATAM, a la espera de articular la logística de transporte, por vía aérea o terrestre.

✓ **¿Cuántas ayudas se tiene contempladas?**

Programa “Apoyo al Adulto Mayor de 70 años”

- -Habilitados Ruda: 95
- -Total a Entregar: **190**
- -Entregado: 0

MININTERIOR

-Total a cubrir AHE Presenciales Físicas: **1.955** (dato sujeto a aprobación del Ministerio)

-Entregadas: 0

-No tienen fecha de entrega

NOTA: La población Vulnerable Migrante y Población Vulnerable no tiene autorizadas Ayudas Humanitarias de Emergencia - AHE para este territorio.